



RESOLUCIÓN NÚMERO 1878 DE 24 MAY DE 2012

**«POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA»**

LA ALCALDESA DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política Numeral 1º y 3º, Artículo 44 y 46 de la Ley 715 de 2001, Decreto No.3039 de 2007, la Resolución No.425 de 2008, y

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en el artículo 25: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”*
- B.-** Que la seguridad alimentaria y el propósito de reducir el número de personas que padecen desnutrición, ha sido de décadas atrás, un designio en el que se han empeñado los gobiernos del mundo, lo que consta en documentos de compromiso en cumbres mundiales de alimentación y en la declaración universal sobre la erradicación del hambre y la mal nutrición.
- C.-** Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho a la alimentación equilibrada como un derecho fundamental de los niños en su artículo 44, el que reza: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*
- D.-** Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece Competencias de los Municipios. *“Corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción...”*
- E.-** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 establece que *“La gestión en Salud Pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales Concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de Salud Pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción”.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 878 DE 24 MAI DE 2012

**F.-** Que el Decreto No.3039 de 2007 *"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010"*, promueve entornos más seguros para la alimentación de niños y madres gestantes propiciando así una mejor situación de salud.

**G.-** Que la Resolución No.425 de 2008 *"Por la cual se define la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades Territoriales"*.

**H.-** Que según Documento Nacional CONPES Social 113 de 2007: *"La Seguridad alimentaria y nutricional es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa",..... "una persona es susceptible de padecer hambre y/o malnutrición no sólo por un problema de disponibilidad o acceso a los alimentos, sino también por los factores de riesgo asociados a sus dotaciones, que impiden que pueda obtener una canasta de bienes que le garantice una alimentación suficiente y adecuada. Para esto el Estado, la sociedad y la familia deben adoptar mecanismos para manejar socialmente los riesgos que puedan afectar la seguridad alimentaria y nutricional"*.

**I.** Que de acuerdo a estudios realizados por la Secretaría de Salud Municipal de Armenia, se ha detectado que algunas poblaciones viven situaciones de vulnerabilidad en lo que concierne, a la oportuna y adecuada alimentación, lo que incide de manera negativa en la vida saludable a la que tienen derecho todos los asociados.

**J.-** Que es obligación del Municipio establecer, para la aplicación a través de las Secretarías, en especial la de Salud, lineamientos que propendan por procurar la disminución de los niveles de desnutrición en la población, a través de acciones relacionadas con la producción, manipulación, transformación, conservación de productos alimenticios de importante aporte nutricional a la población, de manera prioritaria a la infantil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

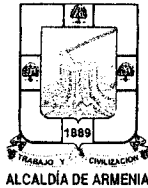
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adoptar los lineamientos y estrategias del Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Municipio de Armenia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Promover el mejoramiento en disponibilidad, acceso, inocuidad y aprovechamiento de alimento a las madres gestantes, niños y adolescentes priorizados de Armenia.

**ARTICULO TERCERO.-** Fortalecer el sistema de vigilancia nutricional y alimentaria.

**ARTICULO CUARTO:** Promover el saneamiento básico y entornos favorables para mejorar las condiciones de salud y el aprovechamiento biológico de los alimentos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 078 DE 24 MAY 2012

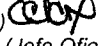


**ARTICULO QUINTO:** Promover el mejoramiento de la calidad de los alimentos y cultura ciudadana para manipulación y consumo de alimentos seguros

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia- Quindío, a los 24 MAY 2012 de 2012.

**LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO**  
Alcaldesa Municipal

P/E: Dra. Liliانا M. Cruz Á (P.E.)   
Revisó Dra. Luz Geny Gutiérrez (Jefe Oficina Salud Pública)   
Dra. Gloria Inés Jaramillo González (Sec. Salud)   
Departamento Administrativo Jurídico 